

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

#### Subsecretaría

#### Área de Asuntos de Gracia

##### Edicto

Don Juan José de Arróspide y de la Colina ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Albatera, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando de Arróspide y Olivares, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—la Jefe del Área de Asuntos de Gracia, María del Carmen Llorente y de Cea.—32.573.

*Edicto de la División de Personal de la Secretaría General-Dirección de la Policía por la que se cita de comparecencia al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Manuel Maldonado Rosich*

Don Francisco Trallero López, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del expediente disciplinario 635/1989, que se sigue al Policía del mismo Cuerpo don Manuel Maldonado Rosich, adscrito a la plantilla de Bilbao, en situación administrativa de suspensión provisional de funciones y en la actualidad en paradero desconocido,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza a don Manuel Maldonado Rosich, Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con destino en la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, suspenso provisional de funciones y en paradero desconocido para que en el plazo de diez días, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en la orden general de la Dirección General de la Policía, se persone ante la instrucción, sita en la avenida de Pío XII, número 50, de Madrid, sede de la División de Personal de la Dirección General de la Policía, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 en relación con los artículos 22 y 23, del Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones, con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Inspector Instructor, Francisco Trallero López.—32.739-E.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 10 de mayo de 1994, por el buque «Salvamar Bentayga» de la matrícula de Gijón, folio 12-92, al «Le Petit Boudha» de bandera inglesa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, «Boletín Oficial» número 310, reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que se funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, 25 de mayo de 1994.—32.697-E.

#### VIGO

##### Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo número 5,

Hago saber: En prórroga de jurisdicción, que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 19 de mayo de 1994, por el buque «Trincherpe» de la matrícula de Pasajes, folio 699, al buque de bandera panameña «Murmansk».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, «Boletín Oficial» número 310, reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 26 de mayo de 1994.—32.743-E.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Seguros

*Aviso por el que se hace público que la entidad de previsión social La Protectora, Mutualidad de Previsión Social (MPS-1042), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone de manifiesto del público en general y de los asegurados en particular que la entidad La Protectora, Mutualidad de Previsión Social, en liquidación, va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio. Todos cuantos pudieran oponerse por considerarse perjudicados deberán dirigirse a este centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Director general de Seguros, P. D., el Subdirector general de Gestión, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—32.526.

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Los depósitos que a continuación se relacionan han sido incautados. Y no habiéndose presentado los correspondientes resguardos, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de esta Caja, aquéllos quedan anulados y sin valor alguno.

##### Avales

Número de Registro: 509.580. Propietario: «Fianzas y Crédito, Sociedad Anónima». Importe: 15.000.000 de pesetas.

##### Sin desplazamiento de títulos

Número de Registro: 6.435. Propietario: Santos Verano Pesquera. Importe: 294.000 pesetas.

Número de Registro: 12.848. Propietario: Dámaso Fariñas Esteban. Importe: 205.000 pesetas.

Madrid, 13 de mayo de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—32.445-E.

**Subdirección General del Tesoro****CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Extraviados los resguardos de depósito expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas oficinas de la Administración y que fueron constituidos según el siguiente detalle:

*Constituidos en aval*

Número de Registro: 447.600. Fecha: 4 de octubre de 1990. Importe: 32.374.160 pesetas. Propietario: Acc. Seguros y Reaseguros de Caución y Crédito.

Número de Registro: 446.912. Fecha: 1 de octubre de 1990. Importe: 274.400 pesetas. Propietario: Banco Comercial Español.

Número de Registro: 447.832. Fecha: 3 de octubre de 1990. Importe: 340.200 pesetas. Propietario: C. E. S. R. Crédito y Caución.

Número de Registro: 489.350. Fecha: 9 de julio de 1991. Importe: 652.940 pesetas. Propietario: Banco Español de Crédito.

Número de Registro: 468.080. Fecha: 17 de enero de 1991. Importe: 1.399.200 pesetas. Propietario: Seguros Albia, C. S. R.

Número de Registro: 604.653. Fecha: 11 de marzo de 1994. Importe: 420.000 pesetas. Propietario: C. E. S. R. Crédito y Caución.

Número de Registro: 525.430. Fecha: 4 de mayo de 1992. Importe: 2.597.019 pesetas. Propietario: Banco Bilbao Vizcaya.

Número de Registro: 525.010. Fecha: 39 de abril de 1992. Importe: 2.597.019 pesetas. Propietario: U. N. A. T.

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen, que los presenten en este centro ya que han sido tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento. E-2.166/94 y otros.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—32.453-E.

**Delegaciones Provinciales****Sección del Patrimonio del Estado****VALENCIA**

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad de la parcela 54 del polígono 10 de Albalat dels Tarongers, sita en la partida Tras la Venta, con una extensión superficial de dos áreas, cuyos linderos son: Por norte y este, F. C. de Ojos Negros; sur, Vicente Mateu Contreras, y al oeste, Rafael Grande Sánchez, se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 6 de mayo de 1994.—El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Caballer Durá.—32.471-E.

**Tribunal Económico-Administrativo Central***Edicto*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace saber que en el expediente R. G. 9860/93, R. S.

C-15/94, en solicitud de condonación graciable de sanciones pecuniarias, se ha dictado el día 4 de mayo de 1994, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 70 por 100 de la sanción impuesta a la firma «Juntas Industriales y Navales, Sociedad Limitada», por importe de 3.266.922 pesetas en liquidación practicada por el concepto retenciones del capital mobiliario, ejercicio de 1988, practicada por la Delegación de Gijón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en acta número 793116.2.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Vocal de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—32.490-E.

*Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R. G. 3418/93, R. S. 555/93, seguido a instancia de «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 17 de mayo de 1994, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación en el 30 por 100 de las sanciones impuestas a la entidad «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», en cuantía de 1.581.493 pesetas, en liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—32.486-E.

*Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R. G. 2370/93, R. S. 622/93, seguido a instancia de «Patentes Talgo, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 17 de mayo de 1994, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en su 70 por 100 la sanción impuesta a «Patentes Talgo, Sociedad Anónima», en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1988 a 1991, como consecuencia del acta de inspección formalizada el día 10 de febrero de 1993.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—32.485-E.

*Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R. G. 9706/92, R. S.

854/93, seguido a instancia de don Fermín López Baena, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 17 de mayo de 1994, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar en su 100 por 100 la cuantía de sanción que, impuesta a la sociedad «Promociones y Construcciones la Ducal, Sociedad Anónima», en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1987, en virtud de acta de inspección 663.084-2, fue incluida en la deuda tributaria a cargo de don Fermín López Baena, según acto de derivación de responsabilidad de 20 de mayo de 1992.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—32.484-E.

*Edicto*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace saber que en el expediente R. G. 9520/93, R. S. C-23/94, en solicitud de condonación graciable de sanciones pecuniarias, se ha dictado el día 4 de mayo de 1994, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 25 por 100 de la multa que le fue impuesta a don Enrique Ballcells Sarrió, por Inspección de los Tributos del Estado de la Delegación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1987, en acta número 1088782.2.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Vocal de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—32.487-E.

*Edicto*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace saber que en el expediente R. G. 9519/93, R. S. C-22/94, en solicitud de condonación graciable de sanciones pecuniarias, se ha dictado el día 4 de mayo de 1994, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 25 por 100 de la multa que le fue impuesta a don Enrique Ballcells Sarrió, por la Inspección de los Tributos del Estado de la Delegación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1986, en el acta número 1088783.1.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Vocal de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—32.489-E.

*Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R. G. 1611/93, R. S. 393/93, seguido a instancia de «Bai Promoción Con-

gresos, Sociedad Anónima, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 18 de mayo de 1994, el siguiente acuerdo:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada del 50 por 100 de la sanción impuesta a «Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima», por importe de 4.107.553 pesetas, en liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, período 1989, como consecuencia de acta de inspección formalizada el 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Volcal, Juan Rincón.—32.483-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Confederaciones Hidrográficas

SEGURA

*Levantamiento de actas previas Obra: Proyecto de construcción de la presa de la Rambla de Bayco u Ortigosa. Vaso del embalse. Término municipal: Fuenteálamo (Albacete). Procedimiento de urgencia Expediente: P-20-1-2. Clave: 07.105.142.*

A tenor de lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha acordado por este organismo el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras, lo que se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Fuenteálamo, el día 4 de julio de 1994, a las diez horas, y, en el mismo Ayuntamiento, el día 5 de julio de 1994, a la misma hora, y en el orden correlativo que figura en la relación individualizada de propietarios con sus superficies y cultivos afectados que se publica íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», asimismo, se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del citado Ayuntamiento y de esta Confederación (Gran Vía, número 9, cuarta planta, 30004 Murcia).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 56.2 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el interesado podrá formular por escrito, en esta Confederación, las alegaciones que estime por conveniente a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes afectados o la propiedad de los mismos.

Murcia, 31 de mayo de 1994.—El Secretario general, Gerardo Cruz Jimena.—32.994.

## Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas

*Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «Carretera N-550, de La Coruña a Tuy. Tramo: Variante de Cãldas de Reyes. Pontevedra». EI-1-PO-03*

Con fecha 15 de febrero de 1994, la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2.º Aprobar el expediente de información pública y, definitivamente, el estudio informativo EI-1-PO-03, seleccionando como opción más recomendable la denominada solución número 3 en el estudio, con la corrección incluida en el plano en el tramo del paso del río Urmia, y consistente en una variante por el este de la población de aproximadamente 7.000 metros de longitud y sección transversal 7/10, con tres enlaces distinto nivel.

3.º En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se mantendrán los contactos adecuados con la Junta de Galicia y con el Ayuntamiento para concretar la ubicación de pasos inferiores para el paso de ganado y vehículos agrícolas.

3.2 Se cumplimentarán las condiciones relativas a efectos ambientales que figuran en la Declaración de Impacto que se adjunta.

3.3 Se estudiará un enlace con la carretera N-640, a fin de recoger el tráfico de la misma con dirección norte o sur o dar salida del de la N-550 en dirección este u oeste.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 1 de junio de 1994.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—33.705.

*Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI-1-E-43 «Autovía Albacete-Murcia. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 253,5 al 373,5. Tramo: Albacete-Archena. Albacete y Murcia (Castilla la Mancha y Murcia)»*

Con fecha 13 de mayo de 1994, la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2.º Aprobar el expediente de información pública y, definitivamente, el estudio informativo EI-1-E-43, seleccionando como opción más recomendable la denominada I o de desdoblamiento, consistente en el máximo aprovechamiento del corredor de la actual N-301, con las siguientes modificaciones de trazado:

La solución de desdoblamiento enlazará a partir aproximadamente de su DD.OO. 44,000.

44,500 (hoja 13 de la definición de alternativas del tomo IV del estudio), con la alternativa Tobarra-Hellín A1 entre las DD.OO. 4,500 y 5,000 de esta última (hoja número 15 de definición de alternativas), utilizando para ello la parte alternativa Tobarra-Hellín B, continuando por la alternativa Tobarra-Hellín A1 hasta llegar a la D.O. 8,000 aproximadamente de la misma, donde enlazará de nuevo con su trazado, entre los puntos kilométricos 50,000 y 50,500 del mismo (hoja número 19 de definición de alternativa tomo IV).

La solución de desdoblamiento enlazará, entre sus puntos kilométricos 52,000 y 52,500, con la alternativa Tobarra-Hellín A2, siguiendo por la misma hasta enlazar de nuevo con el desdoblamiento aproximadamente entre sus DD.OO. 62,500 y 63,000.

La solución de desdoblamiento enlazará, entre sus DD.OO. 64,000 y 64,500, con la variante de

Agramón, por donde seguirá hasta volver a enlazar con el desdoblamiento aproximadamente en su D.O. 67,000.

Entre sus puntos kilométricos 69,000 y 69,500 la solución de desdoblamiento enlazará con la variante de Cancarix, entre sus DD.OO. 0,000 y 0,500, prosiguiendo por la misma hasta llegar aproximadamente a su D.O. 5,700, desde donde volverá a enlazar con su trazado, aproximadamente entre las DD.OO. 75,000 y 75,500.

Entre sus DD.OO. 97,000 y 97,500 la solución de desdoblamiento enlazará con la variante Cieza-El Moro, prosiguiendo por la misma hasta volver a enlazar de nuevo con su trazado, aproximadamente en la D.O. 106,000, que ya no se abandonará hasta el final de proyecto.

En los tramos en duplicación podrá optarse por construir las dos calzadas de la autovía junto a la carretera existente, que quedará como vía de servicio, o aprovechar ésta para un sentido y construir una vía de servicio nueva.

3.º En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se cumplirán con carácter general todas las condiciones que figuran en la Declaración de Impacto que se incluye como anejo a la presente aprobación.

3.2 Se establecerán contactos con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario sobre el tema de la adaptación a la velocidad de 160 kilómetros/hora del tramo Chinchilla-Murcia.

3.3 Se hará un estudio hidrológico, que se someterá a informe de la Confederación del Segura, con cuidado específico en las zonas donde pueden darse distorsiones considerables respecto a las situaciones existentes, como son las Ramblas de Navajuelos, Los Charcos y Los Generales, estudiando las avenidas y las protecciones del terraplén. Incluso en la primera de ellas se deberá estudiar la posibilidad de ubicar la autovía sobre la actual N-301.

3.4 Previamente a la redacción de los proyectos se establecerán los contactos necesarios con las Consejerías de Cultura de las dos autonomías implicadas para que, en estrecha colaboración con la Dirección General de Carreteras, se determinen los posibles yacimientos arqueológicos que no deban ser afectados por la traza.

3.5 Entre las DD.OO. 86,000 y 88,500, aproximadamente, se estudiará conjuntamente con la Consejería de Política Territorial de la Región de Murcia el enlace de Calasparra con la C-3314, a la vez que se procurará afectar lo menos posible a las instalaciones allí ubicadas.

3.6 El paso superior de la D.O. 26,200 se convertirá en enlace tipo diamanante.

3.7 Se incluirá nuevo enlace con la C-3212, eliminándose el proyecto enlace Tobarra-Hellín y sustituyéndolo por un semienlace Tobarra-Sur (D.O. 49,500).

3.8 El paso inferior de la D.O. 97,000 se desplazará hacia Cieza-Centro, estudiándose la posibilidad de convertirlo en enlace con todos los movimientos.

3.9 Se estudiará la posibilidad de sustituir los enlaces de Cieza-Sur, Abrán y Blanca por otros dos, aproximadamente, en las D.O. 102,5 y 106,5, que con el de Jumilla permita mantener las actuales áreas de servicios en la N-301.

3.10 Se realizará un paso a distinto nivel en el camino de Los Llanos a Chinchilla (D.O. 4,500).

3.11 En la variante de Tobarra se completará la reposición de caminos en la zona de huerta, de forma que quede garantizado un adecuado acceso a las parcelas.

4.º La Dirección General de Carreteras remitirá a la Dirección General de Política Ambiental, antes de la adjudicación definitiva del proyecto de construcción, un escrito certificando la incorporación al mismo de la documentación y prescripciones adi-

cionales que la Declaración de Impacto Ambiental establece como necesaria.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 1 de junio de 1994.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—33.706.

*Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo «Ronda de la Hispanidad. Red arterial de Zaragoza. Tramos N-330 a la N-232 y N-232 a la A-2». Provincia de Zaragoza*

Con fecha 10 de mayo de 1994, la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6.º y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento, de 8 de febrero de 1977.

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-4-Z-15, que desarrolla la solución propuesta por el Ayuntamiento para la ronda de la Hispanidad, de 10,2 kilómetros de longitud; dos secciones tipo de dos o tres carriles por sentido; de 7 metros de calzada, 5 metros de acera y 3 metros de mediana, en el primer caso, siendo la calzada de 10 metros en el segundo caso, y un presupuesto de ejecución por contrata de 5.140,4 millones de pesetas.

Tercero.—En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1. Se cumplirán las condiciones establecidas por la Dirección General de Política Ambiental en su declaración de impacto y que se recogen como anejo.
2. Se preverán los pasos y vías de servicio necesarios para mantener el servicio de los caminos interceptados.
3. Se mantendrán los contactos oportunos con la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario para fijar las características del paso de la ronda sobre el ferrocarril.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 1 de junio de 1994.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1994), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—33.707.

## Secretaría General para los Servicios de Transportes

*Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Cuenca y Barcelona, con hijuelas (VAC-064)*

El ilustrísimo señor Secretario general para los Servicios de Transportes, en virtud de facultades delegadas por Orden de 24 de abril de 1992, ha resuelto el 19 de mayo de 1994, otorgar definitivamente a la Empresa «Autocares Sial, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Cuenca y Barcelona, con hijuelas (VAC-064), por sustitución-unificación de las concesiones de Cuenca-Barcelona (V-3.301, EC-145), Socuéllamos-Teruel, con hijuelas

(V-3.400, EC-146), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

### I. Itinerario:

Cuenca-Barcelona, por Teruel, Castellón y Tarragona.

Cuenca-Quintanar de la Orden, por Montalbo. Montalbo-Socuéllamos, por El Pedernoso.

Empalme de Boniches-Santa Cruz, por Landete.

### II. Expediciones y calendario:

Cuenca-Barcelona, por Teruel: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Cuenca-Socuéllamos: Una expedición de ida y vuelta los laborables, de lunes a viernes.

Cuenca-Santa Cruz de Moya: Una expedición de ida y vuelta los laborables, de lunes a viernes.

Cuenca-Quintanar de la Orden: Una expedición de ida y vuelta los laborables, de lunes a viernes.

### III. Tarifa máxima ordinaria:

Base por viajeros/kilómetro: 6,0038 pesetas. (SOV incluido).

Exceso de equipajes y encargos: 0,9006 pesetas/10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—El Secretario general para los Servicios de Transportes, Manuel Panadero López.—32.252.

## Dirección General de la Marina Mercante

*Resolución del expediente sancionador número 9/3405, instruido por el Capitán marítimo de Ceuta*

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 9/3405, seguido contra «Aqua System Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Teniente Riera, números 5 y 7, de Algeciras (Cádiz), como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil, tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta:

### Antecedentes de hecho

I. Aparición de una plataforma de unos once metros de diámetro flotando en la bocana del puerto de Ceuta, con peligro para la seguridad de la navegación, por ir a la deriva sin ningún tipo de control ni señalización. Tales hechos fueron denunciados por la Guardia Civil el día 21 de agosto de 1993, y ocurrieron el día anterior, a las cero treinta horas, siendo remolcada la plataforma hasta lugar seguro por los ocupantes de una patera auxiliar de un pesquero, que fueron quienes la descubrieron flotando.

II. Según consta en la denuncia, la plataforma pertenece a la empresa «Aqua System Ibérica, Sociedad Anónima»; efectuadas las oportunas diligencias indagatorias por el Capitán marítimo de Ceuta ante la Guardia Civil, Autoridad Portuaria y Consignatario Marítima del Estrecho no aparecen documentos donde figure dicha propiedad, si bien —según informa el Capitán marítimo— el anterior consignatario recibió órdenes de consignación el 22 de diciembre de 1991 de «Aqua System Ibérica» para despachar una piscifactoría flotante denominada «Bradán Feasa». Dicha piscifactoría se encuentra atracada en el puerto de Ceuta, inoperativa. A bordo de la misma se encontraban tres piscinas de engorde (plataformas flotantes de unos once metros de diámetro), una de las cuales, al quedar a la deriva, originó la denuncia que motiva el presente expediente sancionador.

III. Por otra parte, consultado el Capitán marítimo de Cádiz sobre la existencia de una posible autorización, contesta en el sentido de no existir antecedentes al respecto en dicho organismo.

IV. Una vez fijados los hechos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, procede afirmar que los mismos se consideran probados ya que, de una parte, no existe duda alguna respecto a la realidad de los mismos y, de otra parte, se considera suficiente-

mente acreditada la atribución de la propiedad de la plataforma a la empresa «Aqua System Ibérica».

Lo anteriormente expuesto se refuerza por el hecho de no haber presentado alegaciones el presunto infractor, lo que implicaría un reconocimiento tácito de la comisión de la infracción por el mismo. Los hechos expuestos se consideran fundamentos básicos de la decisión.

### Fundamentos de derecho

Vistos:

I. La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del título IX de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en aplicación del artículo 1.1, a) del mismo, en relación con el artículo 125.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos probados que se consideran fundamentos básicos de la decisión contravienen lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 110.2 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, lo que está tipificado como infracción grave en el artículo 115.3, f), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se considera responsable de la infracción a «Aqua System Ibérica, Sociedad Anónima», en base a lo dispuesto en el artículo, 118.2, a), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La competencia para sancionar por la infracción que se imputa está atribuida al Director general de la Marina Mercante en el artículo 123.1, c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 120.2, c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

Resuelvo imponer a la empresa «Aqua System Ibérica, Sociedad Anónima», una multa de 100.000 pesetas como sanción a la infracción grave cometida.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de su notificación ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—32.492-E.

## Autoridades Portuarias

### BARCELONA

En fecha 30 de mayo de 1994, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona acordó, a propuesta del Director, modificar y adaptar las delegaciones que había aprobado el día 15 de marzo, a la nota-informe de la Secretaría General para los Servicios de Transportes del Minis-

terio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publican las delegaciones contenidas en los puntos A.4 (antes A.5), B.1, C.2 y C.4 (antes C.5) de las normas de gestión y funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, que se transcriben a continuación:

**A. Se delega en el Director del puerto:**

A.4. La autorización de inversiones y gastos hasta un máximo de 25.000.000 de pesetas, siempre y cuando exista partida presupuestaria en el correspondiente Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF).

**B. Se delega en el Presidente del puerto:**

B.1. La autorización de inversiones y gastos hasta un máximo de 200.000.000 de pesetas, siempre y cuando exista partida presupuestaria en el correspondiente Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF).

C. Se delega en el Presidente del puerto la adopción de acuerdos sobre las materias que a continuación se relacionan, previa deliberación, en cada caso, del grupo de trabajo de Consejeros y voto favorable de la mayoría de sus integrantes, siendo imprescindible, además, que hayan sido citados para la deliberación todos los integrantes de dicho grupo y asistan por lo menos dos tercios del mismo:

C.2. Autorizar las inversiones desde 200.000.000 hasta 500.000.000 de pesetas, siempre que exista partida presupuestaria en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) correspondiente.

C.4. Aprobar aquellos acuerdos, pactos, Convenios y contratos de obras, servicios y suministros que no sean concertados con organismos públicos y de cuantía comprendida entre 200.000.000 y 500.000.000 de pesetas.

Barcelona, 31 de mayo de 1994.—El Presidente, José Munné Costa.—33.762.

## GIJÓN

Corrección de erratas, en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1994, por el que se hace pública la «Autorización para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre de buques en el puerto de Gijón».

En el párrafo sexto del anuncio, que dice: «GT del buque: Hasta 60.000 GT. Importe de cada uno de los servicios que se utilicen: 21.000 pesetas», debe añadirse, «Por cada 5.000 o fracción».

El párrafo siguiente, número 7, queda suprimido. La fecha que figura en el párrafo final deberá ser, 6 de mayo de 1994.

Gijón, 24 de mayo de 1994.—El Presidente, Carlos Zapico Acebal.—32.525.

## Confederaciones Hidrográficas

### EBRO

*Obra embalse de Rialp, adecuación de servicios urbanos en Pons afectados por las obras de la variante de la carretera CC-1313, expediente número 1, término municipal de Ponts (Lérida)*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1982 fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confede-

ración ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ponts (Lérida), para el día 14 de julio de 1994 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponts (Lérida), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, número 24-26 de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ponts (Lérida), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de mayo de 1994.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—32.721-E.

## Demarcaciones de Carreteras

### CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

*Información pública levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto: «Autovía Rías Bajas, carretera N-525, de Zamora a Santiago, puntos kilométricos 29,4 al 58,4, tramo: Camarzana de Tera-Mombuey, provincia de Zamora». Clave T2-ZA-2570, término municipal Vega de Tera (y su anejo Calzada de Tera)*

Con fecha 28 de abril de 1994, el ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas aprueba el proyecto reseñado. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988.

Mediante la misma resolución se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Dado que se trata de una obras pertenecientes a la autovía Rías Bajas, tramo: Vigo-Orense-Benavente, es de aplicación el artículo 10 del Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) a cuyo tenor se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de cualquiera de las obras de ejecución de la mencionada autovía. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Tera y de su anejo Calzada de Tera, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar durante los días y horas siguientes:

Anejo de Calzada de Tera:

Lugar: Escuelas de Calzada de Tera.

Día 5 de julio de 1994 de diez a catorce treinta horas, de la finca número 1 a la número 45.

Día 6 de julio de 1994 de diez a trece horas, de la finca número 46 a la número 67.

Vega de Tera:

Lugar: Ayuntamiento de Vega de Tera.

Día 7 de julio de 1994 de diez a catorce treinta horas, de la finca número 1 a la número 42.

Día 11 de julio de 1994 de diez a catorce treinta horas, de la finca número 43 a la número 84.

Día 12 de julio de 1994 de diez a catorce treinta horas, de la finca número 85 a la número 126.

Día 13 de julio de 1994 de diez a catorce treinta horas, de la finca 127 a la número 169.

Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el diario «La Opinión», «El Correo de Zamora» y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativo de su personalidad y de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito y ante esta Demarcación, avenida José Luis Arrese, 3, edificio administrativo de usos múltiples, cuarta planta, 47071 Valladolid, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados, además de en las dependencias de la propia Demarcación, en las oficinas habilitadas al efecto en la plaza Mayor de Rionegro del Puente (Zamora).

Valladolid, 2 de junio de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—32.725-E.

### CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

*Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Acondicionamiento CN-629 de Burgos a Santoña, tramo: El Crucero de Montija-límite provincia de Cantabria». Provincia de Burgos. Clave: 20-BU-2230*

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, ha aprobado, con fecha 14 de septiembre de 1993, el proyecto arriba referenciado; aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma Resolución, se ordena a esta Demarcación de Carreteras la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el proyecto en el Plan General de Carreteras vigente, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto-ley número 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de las obras comprendidas en el citado plan.

Para ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en los

tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como en los de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los lugares y fechas que se indican en el anexo.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada al objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida del Cid, 52, Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Burgos, 18 de mayo de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.—32.443-E.

#### Anexo

*Expropiación forzosa. Proyecto de: Acondicionamiento CN-629, de Burgos a Santoña. Tramo: El Crucero de Montija. Limite, provincia de Cantabria. Clave: 20-BU-2230*

Términos municipales afectados: Villalazara, Loma de Montija, Villasante de Montija, Quintanilla Sopena, Bercedo, Agüera y Comunidad de La Sierra. Lugar de reunión: Villasante de Montija (en todos los casos).

Horario: De diez treinta a trece horas (en todos los casos).

Fechas:

Día 4 de julio de 1994: Del número 1 al número 34.

Día 5 de julio de 1994: Del número 35 al número 70.

Día 6 de julio de 1994: Del número 71 al número 105.

Día 7 de julio de 1994: Del número 106 al número 140.

Día 8 de julio de 1994: Del número 141 al número 169.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Direcciones Provinciales

#### CANTABRIA

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente número: AT-35/1994.

Peticionario: «Electra de Wiesgo, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cacicedo.

Finalidad de la instalación: Modificar las líneas Cacicedo-Candina III y Cacicedo-Nueva Montaña, a su salida en la subestación Cacicedo por haber sido ampliada con dos nuevos parques: uno, a 220 KV, y otro a 55 KV.

Características principales: Modificación de las líneas eléctricas aéreas, trifásicas, denominadas Cacicedo-Candina III y Cacicedo-Nueva Montaña.

Tensión: 55 KV.

Longitud: 39 metros.

Conductor: LA-280.

Origen: Nuevo pórtico, de 55 KV, de la subestación de Cacicedo.

Final: Nuevo apoyo fin de línea.

Presupuesto: 3.941.080 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial, Servicio de Energía, sita en la calle Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de mayo de 1994.—El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.—32.246.

## MINISTERIO DE CULTURA

### Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

*Notificación a la productora cinematográfica «Septimania Films, Sociedad Limitada», de la comunicación de fecha 3 de marzo de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en relación con el expediente de la película «No te cortes un pelo»*

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la productora cinematográfica «Septimania Films, Sociedad Limitada», se le notifica que por la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se le ha dirigido el escrito, que se expresa en los siguientes términos:

Por Resolución de la Dirección General de este Instituto, de fecha 24 de mayo de 1991, se concedió a la productora cinematográfica «Septimania Films, Sociedad Limitada», una ayuda sobre proyecto de las previstas en el título III, capítulo II, sección segunda, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, para la realización de la película de largometraje «No te cortes un pelo», por una cuantía de 35.000.000 de pesetas. Dicha subvención se ratificó por Resolución de fecha 31 de julio de 1991, siendo abonada posteriormente al beneficiario de la misma.

El artículo 30 de la Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se desarrolla el Real Decreto citado anteriormente, establece que el productor beneficiario de las ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes queda sujeto, entre otras, a las siguientes obligaciones:

Acreditar el coste de la película y la inversión del productor conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la misma Orden.

Cumplir los compromisos establecidos en el artículo 24 de dicha disposición (presentar en el ICAA certificación de la Filmoteca Española de haber entregado una copia de la película en perfectas condiciones y un documento público asumiendo los compromisos que se establecen en dicho artículo).

Teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido, la empresa productora de la película «No te cortes un pelo» no ha cumplido con las obligaciones anteriormente mencionadas.

Teniendo en cuenta, por lo tanto, que se ha incumplido por parte de esa empresa la obligación de justificación de la ayuda concedida y abonada, le pongo de manifiesto que se ha iniciado el procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 81,9, apartado a), del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que dispone de un plazo de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—La Subdirectora general del Departamento de Protección, Beatriz de Armas Serra.—32.752-E.

*Notificación a la productora cinematográfica «Septimania Films, Sociedad Limitada», de la comunicación de fecha 15 de febrero de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en relación con el expediente de la película «Nexo»*

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la productora cinematográfica «Septimania Films, Sociedad Limitada», se le notifica que por la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se le ha dirigido el escrito, que se expresa en los siguientes términos:

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de abril de 1992, se concedió a la productora cinematográfica «Septimania Films, Sociedad Limitada», con NIF B-58555996, una ayuda sobre proyecto de las previstas en el título III, capítulo II, sección segunda, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, para la realización de la película de largometraje «Nexo», por una cuantía de 45.000.000 de pesetas. Dicha subvención se ratificó por Resolución de fecha 21 de agosto de 1992, siendo transferido su importe a la productora el 17 de noviembre de 1993.

Con fecha 26 de noviembre de 1993, esta Dirección General remitió a la mencionada empresa, un escrito en el que se le notificaba que si transcurridos diez días hábiles, no presentaba en este Instituto una copia de la película y solicitaban su calificación, se procedería a iniciar el expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Teniendo en cuenta que se ha incumplido por parte de esa empresa la obligación de justificación de la ayuda concedida y abonada, les pongo de manifiesto que se ha iniciado el procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81,9, apartado a), del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en las modificaciones introducidas por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991).

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que disponen de un plazo de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—La Subdirectora general del Departamento de Protección, Beatriz de Armas Serra.—32.751-E.

## Registro General de la Propiedad Intelectual

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 10 de mayo de 1994, de la Registradora general, referente a la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 126.705 de la obra titulada «Perro Amigo», que fue presentada por don Angel Arnau Jordán*

Por escrito de 10 de mayo de 1994, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía la inscripción provisional del Registro Provincial de Madrid número 126.705, presentada por don Angel Arnau Jordán.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la inscripción provisional del Registro Provincial de la Propiedad Intelectual de Madrid número 126.705 de la obra titulada «Perro Amigo», presentada por don Angel Arnau Jordán, al observar en la misma ciertas faltas subsanables, le significo lo siguiente:

Dado que en el ejemplar presentado de la obra referenciada se hace constar la leyenda «sobre una idea de Angel Jordán», resulta necesario que aclare si se trata de registrar la idea o bien la forma de expresión literaria de la misma.

Le ruego aclare, asimismo, la coautoría de guiones que en el citado ejemplar se atribuye a don Angel del Pozo, ya que si tiene algún grado de autoría en la obra que se pretende registrar debe figurar, a todos los efectos, en la correspondiente instancia de inscripción provisional.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para la subsanación de este/os defecto/s, y si en dicho plazo no procede a ello, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—32.358-A.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

### Instituto Nacional de Servicios Sociales

#### Requerimiento de devolución de subvención

Por resolución de esta Dirección General de 4 de junio de 1991 se concedió una subvención de 3.100.000 pesetas a la Asociación Mediadora de Problemas Africanos en España (AMPAE), con último domicilio conocido en plaza de los Artesanos, 3, bajo, 28037 Madrid.

No habiéndose recibido la justificación de los gastos, en tiempo y forma, a que se refiere la disposición novena de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 27 de febrero de 1991,

Se requiere a esa entidad a que proceda a la devolución de la subvención citada (3.100.000 pesetas), más los intereses de demora de acuerdo con lo establecido en la disposición decimotercera de la citada Orden en relación con el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, mediante ingreso en el Banco de España, sucursal número 1, calle Alcalá, 50, cuenta corriente 30-000001-4, Tesorería General de la Seguridad Social, en concepto de programa de refugiados.

AMPAE dispone de un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimara pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso ordinario a que se refiere el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.

De acuerdo con el artículo 82, 1, d) de la Ley General Presupuestaria, «la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos» constituye infracción administrativa, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Héctor Maravall Gómez-Allende.

#### Requerimiento de devolución de subvención

Por resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de fecha 4 de junio de 1991 se concedió a esa organización una subvención de 3.100.000 pesetas con el objeto de realizar un programa de repatriación de africanos, al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 27 de febrero de 1991 y de la resolución del Director general del INSERSO de la misma fecha.

No habiéndose recibido la justificación de los gastos, en tiempo y forma, a que se refiere la disposición novena de la Orden citada, el INSERSO reclamó la justificación y el reintegro de la subvención con fecha 25 de febrero de 1993 al amparo de lo establecido en la disposición decimotercera de la citada Orden en relación con el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

Transcurrido el tiempo sin haber recibido contestación de esa organización, le comunico que deberá proceder inmediatamente al reintegro del importe de la subvención más el importe de los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en las normas citadas, en el Banco de España, sucursal número 1, calle Alcalá, número 50, cuenta corriente 30-000001-4, Tesorería General de la Seguridad Social. Concepto: Devolución de subvención del programa de refugiados, correspondiente al ejercicio económico-presupuestario de 1991.

Una vez realizada la devolución, deberán remitir a este Instituto copia del resguardo de ingreso del importe correspondiente.

Esa organización dispone de un plazo de quince días para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimara pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido ese plazo sin obtener contestación o reintegro de la subvención, se pondrá en conocimiento de los órganos ejecutivos de la Administración que corresponda, sin perjuicio de otras acciones que puedan proceder.

Le comunico, por otra parte, que la no justificación de la subvención recibida inhabilita a esa organización para solicitar ayudas y subvenciones de la convocatoria del IRPF de 1994, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 22 de febrero de 1994, en su disposición tercera, f), como de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 7 de marzo de 1994, de acuerdo con su apartado segundo, 1, e).

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso ordinario a que se refiere el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general del INSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—32.470-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria y Energía

#### Servicios Territoriales

#### GIRONA

*Resolución por la que se fijan las fechas para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural, tramo Banyoles-Olot, fase segunda, Besalú-Olot, conducción principal*

Dado que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio; la Resolución del Servicio Territorial de Industria de Girona, de fecha 25 de mayo de 1994, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural, tramo Banyoles-Olot, fase segunda, Besalú-Olot, en los términos municipales de Sant Ferriol, Besalú, Argelaguer, Sant Jaume de Llierca, Montagut, Castellfollit de la Roca, Sant Joan les Fonts y Olot;

Dado que la relación concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha estado sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.780, de 6 de agosto de 1993; en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto de 1993, y en los periódicos «El Punt» de 10 de agosto de 1993 y en el «Diario de Girona» de 6 de agosto de 1993;

De acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la indicada Ley de Expropiación Forzosa, he resuelto:

Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con lo que establece el antes indicado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados y, si procede, el de las de ocupación definitiva.

Esta resolución se notificará individualmente a las personas interesadas, cuya relación está expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de este Servicio Territorial, avenida Jaume I, 41, quinto, Girona.

Deben asistir al acto los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada. Es necesario que presenten los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un Perito y/o Notario.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días y horas en los Ayuntamientos que se detallan a continuación:

Ayuntamiento de Sant Ferriol, 27 de junio de 1994, a las dieciséis horas.

Ayuntamiento de Besalú, 27 de junio de 1994, a las diez horas.

Ayuntamiento de Argelaguer, 29 de junio de 1994, a las nueve horas.

Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca, 29 de junio de 1994, a las dieciséis horas.

Ayuntamiento de Montagut, 1 de julio de 1994, a las dieciséis horas.

Ayuntamiento de Castellfollit de la Roca, 27 de junio de 1994, a las doce treinta horas.

Ayuntamiento de Sant Joan les Fonts, 1 de julio de 1994, a las nueve horas.

Ayuntamiento de Olot, 29 de junio de 1994, a las trece horas.

A continuación, los aspirantes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario, ante el Director general de Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Girona, 3 de junio de 1994.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa i Atienza.—33.669-16.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

##### PONTEVEDRA

*Resolución de 25 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 61/1993)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea a media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 3.276 metros de longitud, desde el centro de transformación de San Adrián hasta el apoyo número 24 de la línea media tensión «Costa-Domaio-Signo», ayuntamientos de Moaña y Vilaboa, con conductores tipo LA-110, apoyos de hormigón y metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 25 de octubre de 1993.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—32.682.

##### PONTEVEDRA

*Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 58/1993)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Líneas de media tensión aérea, a 10/20 KV, de 1.246 metros de longitud, desde el centro de transformación de Figueirido hasta la derivación al centro transformador «Area de Peaje», y desde la derivación al área de mantenimiento hasta el centro de transformación de Vilaboa, Ayuntamiento de Vilaboa, con conductores tipo LA-110, apoyos de hormigón y aislamiento suspendido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 19 de noviembre de 1993.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—32.677.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Servicios de Industria y Energía

##### ALICANTE

*Declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de línea aéreo-subterránea de media tensión 20 KV, autorizada su instalación por este Servicio Territorial por resolución de 26 de abril de 1993, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Polop de La Marina (Alicante), con origen en el centro de transformación «Congost».
- Finalidad de la instalación: L.A.S.M.T. 20 KVA de alimentación al centro de transformación denominado «Siscar».
- Características principales:

Tramo aéreo: Longitud, 793 metros. Conductor, LA-56. Aislamiento, cadenas de amarre.

Tramo subterráneo: Longitud, 155 metros. Conductor, JFV 3P aluminio.

e) Presupuesto: 5.230.396 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en Churruca, 6, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 17 de mayo de 1994.—El Director territorial, Esteban Capdepón Fernández.—32.231-15.

##### CASTELLON

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón hace saber que ha sido otorgada la siguiente demasia a la concesión minera de explotación, que afecta exclusivamente a la provincia de Castellón, de la que se expresa número, nombre, mineral, superficie, término municipal y fecha de otorgamiento:

2.166. «Gabacho». Yeso. 2,93 cuadrículas mineras. Segorbe. 26-7-1993.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Castellón, 21 de marzo de 1994.—El Director territorial.—32.217.

##### VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que por resolución de fecha 4 de febrero de 1994 ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación: «Quesa», número 2.494, que afecta exclusivamente a la provincia de Valencia, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.494. «Quesa». Sección C). 6. Quesa y Ricorp.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio) y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 4 de febrero de 1994.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—32.215.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo

##### TERUEL

Por «Minerales y Transportes Ubeda, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Sagasta, 80, 9.º, D. Zaragoza, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C), con el nombre de María Jesús, al que ha correspondido el número 5.939, para una exten-

ción de 23 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Santa Eulalia del Campo y Alba del Campo (Teruel), y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes	Latitudes
1	1° 22' 20"	40° 35' 00"
2	1° 21' 40"	40° 35' 00"
3	1° 21' 40"	40° 34' 40"
4	1° 21' 00"	40° 34' 40"
5	1° 21' 00"	40° 34' 20"
6	1° 20' 20"	40° 34' 20"
7	1° 20' 20"	40° 34' 00"
8	1° 20' 00"	40° 34' 00"
9	1° 20' 00"	40° 33' 00"
10	1° 21' 20"	40° 33' 00"
11	1° 21' 20"	40° 34' 00"
12	1° 22' 00"	40° 34' 00"
13	1° 22' 00"	40° 34' 20"
14	1° 22' 00"	40° 34' 20"

Cerrándose así el perímetro solicitado de 23 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 20 de mayo de 1994.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—32.248.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública en Ablitas. Expediente número 5.570 A.T.-JAA/sz*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», y declaración en concreto de su utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ablitas.
- Finalidad de la instalación: Cierre anular de la circunvalación.
- Características principales: Línea aérea, 13,2 kV, entre apoyo número 01-05 de la circunvalación de Ablitas de 1.074 metros, LA-56, hormigón y metálicos con final en apoyo número 5 de la línea al centro de transformación polideportivo en término de Ablitas.
- Procedencia de materiales: Nacional.
- Presupuesto: 3.929.848 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

del Gobierno de Navarra, sito en calle Erletokieta, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pamplona, 5 de mayo de 1994.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.—32.547-15.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública en Murchante. Expediente número 5569 A.T. JAA/sz*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», y declaración en concreto de su utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Murchante.
- Finalidad de la instalación: Cierre anular de la circunvalación de Murchante.
- Características principales: Línea aérea y subterránea 13,2 kV, desde el apoyo número 54, denominada Tudela-Cascante-Murchante, de 2.870 metros, LA-56, hormigón y metálicos con final en nuevo centro de transformación interior Conde, 250 kVA; 13,2/0,4-0,23 kV, en término de Murchante.
- Procedencia de materiales: Nacional.
- Presupuesto: 21.874.963 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, sito en calle Erletokieta, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pamplona, 6 de mayo de 1994.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.—32.544-15.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Economía

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea doble circuito a 45 kV, Hospital Insalud (Getafe), solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»*

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea a 45 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

55EL-2.101

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», calle Aguacate, número 64, de Madrid.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea a 45 kV, doble circuito en montaje mixto aéreo y subterráneo, a instalar en la localidad de Getafe (Madrid), en las proximidades del Hospital-Insalud.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la ET Hospital-Insalud, en Getafe (Madrid).

d) Características principales: Línea a 45 kV, doble circuito, con origen en la línea STD Leganés-ETD Camino Estudiantes (signatura 55EL-944), y final en la ET Insalud-Hospital, a construir en montaje mixto, el primer tramo aéreo, con conductor LA-78, aislamiento suspendido y apoyos metálicos de 96 metros de longitud, y el segundo de 92 metros en montaje subterráneo a construir con conductor PPV 1 x 150 milímetros cuadrados en aluminio.

e) Presupuesto total: 7.207.662 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del «Boletín Oficial del Estado», calle Trafalgar, número 27, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso de Molina.—32.549-15.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### PALENCIA

*Acuerdo de la Diputación Provincial de Palencia aprobando el escudo heráldico del Ayuntamiento de Osornillo*

La Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 9 de los corrientes, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Castilla y León, aprobó el escudo heráldico del que pretende dotarse el Ayuntamiento de Osornillo, de esta provincia, que queda definido de la siguiente forma:

Escudo de forma española partido: Primero de lara, sobre campo de plata, de dos calderas en sable, éstas en el palo, con dos sierpes en las asas. Segundo, sobre campo de sinople, un río con ondas de plata, azul y plata. Al timbre, la Corona Real de España.

Palencia, 17 de mayo de 1994.—El Presidente accidental, Antonio Herrero Estébanez.—32.679.

### Ayuntamientos

#### ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO

*Citación en medición contradictoria «Decasport, Sociedad Anónima»*

Desconociéndose el domicilio social de la empresa «Decasport, Sociedad Anónima», según se pone de manifiesto por acta notarial de fecha 25 de enero de 1994, se procede a notificar a la empresa «Decasport, Sociedad Anónima», con último domicilio social conocido en la plaza Conde de Toreno, número 2, primero E, de Madrid, la siguiente citación, mediante el presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Notificación en el expediente de resolución de contrato con la empresa «Decasport, Sociedad Anónima», por las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal, en esta localidad, ha de

procederse a realizar la medición contradictoria de unidades realmente ejecutadas, al objeto de practicar y aprobar la liquidación definitiva.

A tal efecto se cita a los legales representantes de la empresa «Decasport, Sociedad Anónima», para que el próximo día 21 de junio de 1994, a las diez horas, comparezcan en el lugar de las obras, acompañados, si lo desean, de Peritos capacitados para proceder a la referida medición.

Asimismo, podrán comparecer cuantos interesados legítimos en el expediente pudieran existir, sirviendo la presente de emplazamiento al efecto.

Alquerías del Niño Perdido, 8 de junio de 1994.—El Alcalde, Miguel Montes Miró.—33.737.

## MADRID

### *Anuncio de transformación de títulos en anotaciones en cuenta*

De conformidad con el artículo 10 y las disposiciones transitorias del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, se hace pública la transformación en anotaciones en cuenta de los títulos pertenecientes a las emisiones de los empréstitos «Villa de Madrid 1946» y «Villa de Madrid 1956», íntegramente suscritos y desembolsados, cuya características esenciales son:

«Villa de Madrid 1946»: Emisión de 408 millones de pesetas representada por títulos al portador de 1.000, 5.000, 10.000 y 25.000 pesetas.

Tipo de interés: 4 por 100 nominal anual, pagadero por trimestres vencidos los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año.

Amortización: A la par, por sorteo, desde el año 1953 hasta 1997.

Capital en circulación a 1 de enero de 1994: 2.859.080 pesetas.

«Villa de Madrid 1956»: Emisión de 1.400 millones de pesetas representada por títulos al portador de 1.000, 5.000, 10.000, 25.000 y 50.000 pesetas.

Tipo de interés: 8 por 100 nominal anual, pagadero por semestres vencidos el 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Amortización: A la par, por sorteo, desde el año 1962 hasta 2006.

Capital en circulación a 1 de enero de 1994: 739.899.000 pesetas.

Se designa al «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima» como entidad encargada de la llevanza del registro contable de los valores.

En consecuencia, se hace pública la anulación de los títulos transformados en anotaciones.

Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Concejal de Hacienda y Economía, Fernando López-Amor y García.—32.189.

## SAN MARTIN DE LA VEGA

*Resolución del Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid), desestimando alegaciones presentadas a la acción de expropiación número 18*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1994, adoptó el acuerdo de desestimar las alegaciones presentadas por don José Angel y doña María Yolanda Díez Sánchez, contra el acuerdo plenario de 13 de diciembre de 1993, que aprobó el proyecto de expropiación de la acción de expropiación número 18, y aprobar definitivamente la relación concreta de bienes, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 23, de 28 de enero.

Asimismo, acordó la necesidad de ocupación de los terrenos comprendidos en la acción de expropiación número 18, a los efectos de los artículos 15 a 24 del Reglamento de Expropiación.

Contra estos acuerdos que ponen fin a la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso extraordinario de revisión, si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos que dicho precepto indica. De no proceder la interposición del recurso extraordinario de revisión podrá interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

San Martín de la Vega, 2 de junio de 1994.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.—32.529.

## UNIVERSIDADES

### BILBAO

#### Escuela Universitaria de Magisterio de Vizcaya

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Profesorado de EGB de doña María Jesús Oña Gómez, se hace público por medio del presente anuncio que dicho título quedará nulo y sin validez a todos los efectos, incoándose en la Escuela de Bilbao expediente para la obtención de un nuevo título.

La fecha de expedición del título extraviado era de 30 de abril de 1979.

Bilbao, 30 de mayo de 1994.—Visto bueno: La Secretaria.—29.430.

### GUIPUZCOA

#### Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB «Irakasle Eskola» de Escoriaza (Gipuzkoa)

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomado en Profesorado de EGB de doña María Esocia Leturiondo Aranzamendi, expedido en Madrid el día 15 de noviembre de 1984, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones.

Escoriaza, 19 de mayo de 1994.—El Director, Jesús Garmendia Elorza.—32.691.

### ZARAGOZA

#### Facultad de Medicina

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de un duplicado por extravío del original del título de Médico Especialista en Cirugía General, expedido a favor de don Daoud Mohamed Hussein, el día 16 de julio de 1979.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia para la expedición oportuna.

Zaragoza, 30 de mayo de 1994.—La Secretaria, Dolores Serrat Moré.—32.523.